ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	**Marzo de 2026**

I. GENERALIDADES

1. GENERALIDADES				
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía			
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y Contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Mínima Cuantía	Invitación Pública de Mínima cuantía (menor al 10% de la menor cuantía)			
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa.			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			
Convenio Asociación ESAL	Proceso de Contratación ESAL competitivo			**X**
	Proceso de Contratación ESAL no competitivo aporte superior al 30% del valor total del proyecto			

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación, y suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL AGRICOLA Y COMUNITARIO

ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		**CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CORAL DE MÚSICA SACRA – FICMUS 2026, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN INTEGRAL DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, GARANTIZANDO LA ADECUADA GESTIÓN DE RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CULTURALES E INSTITUCIONALES.**
META PDD (Si aplica)		96210 - SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCÉNICAS
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS		INCLUIDO
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		**93 14 15 00: DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES** **93 14 21 00: DESARROLLO REGIONAL**

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / COMPETITIVO.**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Constitución Política de Colombia en el artículo 2, instituye que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, preceptúa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". En tal orden de ideas, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas o proyectos de interés.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza: "ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".
JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN	Es claro que, los Convenios de Asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del CONVENIO corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación. La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere

	la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017. La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada. Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro. En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples Convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL (objeto social e idoneidad).

	Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos Convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el CONVENIO, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo. Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen Convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración. Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de Convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo. En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro –ESAL. De otro lado, la no

	configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario. **JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO – DECRETO 092 DE 2017** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal procede a justificar la adopción de un proceso competitivo para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con la cual se suscribirá el Convenio de Asociación. De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales deben adelantar un proceso competitivo cuando, en la etapa de planeación, se identifique que el programa o actividad de interés público que se pretende desarrollar puede ser ejecutado por más de una ESAL de reconocida idoneidad. En el presente caso, la Entidad ha determinado que el objeto del convenio —orientado a la ejecución de un programa cultural de interés público, consistente en la planeación, organización, ejecución y cierre del Festival Internacional Coral de Música Sacra FICMUS 2026— no es exclusivo de una única entidad, sino que, por el contrario, existe en el mercado pluralidad de ESAL con capacidad técnica, operativa y experiencia en: • Organización de eventos culturales y artísticos de mediana y alta complejidad. • Gestión logística integral de actividades culturales. • Ejecución de proyectos de impacto social y cultural. En consecuencia, se configura el supuesto normativo que impone a la entidad la obligación de garantizar un escenario de selección objetiva, mediante la comparación de las condiciones ofrecidas por diferentes ESAL. Adicionalmente, se precisa que en el presente proceso no se configura la causal excepcional prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, toda vez que no se ha acreditado que una ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio que permita prescindir del proceso competitivo. Por el contrario, los aportes de las posibles entidades participantes no alcanzan dicho umbral, razón por la cual se mantiene la regla general de selección mediante proceso competitivo. En este sentido, la Entidad estructurará el proceso garantizando el cumplimiento de las fases establecidas en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, a saber: 1. Definición y publicación de criterios de evaluación objetivos, orientados a medir la idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, economía y

	manejo del riesgo por parte de las ESAL proponentes. 2. Otorgamiento de un plazo razonable para la presentación de propuestas, garantizando la pluralidad de oferentes. 3. Evaluación comparativa de las propuestas, conforme a los criterios previamente definidos, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines del convenio. Así las cosas, la adopción del proceso competitivo no solo responde a un mandato legal, sino que materializa los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, permitiendo a la Entidad elegir la ESAL que ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del programa de interés público, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales. En consecuencia, se concluye que la modalidad de proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro es la jurídicamente procedente, necesaria y proporcional para la satisfacción de la necesidad identificada. En virtud de que el vínculo jurídico del CONVENIO, las obligaciones inherentes a la ESAL serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

1.2 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR.

TIPO DE CONVENIO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de CONVENIO: ¿Cuál?	**Asociación**

2. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CORAL DE MÚSICA SACRA – FICMUS 2026, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN INTEGRAL DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, GARANTIZANDO LA ADECUADA GESTIÓN DE RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CULTURALES E INSTITUCIONALES.**

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así: "*(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)*". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013).

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las entidades estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Así, acorde al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las entidades estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 5 que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*".

Así mismo, en su artículo 4 establece: "*La entidad estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro*".

En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: **(i)** definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; **(ii)** definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y evaluación de las ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Finalmente, el Decreto 092 ibídem precisa que: "*La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP II, la información relativa a los subconvenios que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*"

La suscripción del Convenio de Asociación entre el municipio de Pamplona, y una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), responde a la necesidad de la REALIZACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CORAL DE MÚSICA SACRA – FICMUS 2026, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER).

La celebración de un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, es indispensable debido a su capacidad técnica y operativa para desarrollar proyectos que se ajustan a las necesidades específicas de las comunidades vulnerables. Estas entidades poseen un enfoque claro y alineado con las metas de desarrollo territorial, lo que les permite diseñar y ejecutar intervenciones estratégicas que cumplen con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo regional y sectorial, en este caso, los del municipio de Pamplona.

Las ESAL se destacan por su habilidad en maximizar la eficiencia en el uso de recursos limitados, lo cual es un factor crucial en la ejecución de proyectos de interés público, como los relacionados con el apoyo a programas culturales , Su modelo operativo está diseñado para optimizar la relación entre los costos operativos y los resultados alcanzados, garantizando que cada peso invertido se traduzca en un impacto real y medible en la comunidad. Este enfoque permite que los recursos se gestionen con responsabilidad, orientando su uso hacia la consecución de resultados concretos y sostenibles.

Al no tener fines de lucro, las ESAL reinvierten la totalidad de los recursos en la ejecución de los proyectos, lo que refuerza una gestión económica responsable y permite una reducción significativa de los costos administrativos y operativos. Este modelo organizativo no solo asegura una mayor transparencia en la utilización de los fondos públicos, sino que también contribuye a la sostenibilidad financiera del proyecto, al evitar la distracción de recursos hacia otros fines distintos al objetivo comunitario.

Además, las ESAL debe contar con una vasta experiencia en la identificación, análisis y mitigación de riesgos asociados a la ejecución de proyectos de desarrollo. Estas entidades tienen la capacidad de anticipar dificultades operativas y diseñar estrategias proactivas para minimizar el impacto de factores adversos, lo que se traduce en una ejecución más eficiente y resiliente frente a desafíos imprevistos. Este enfoque en la gestión del riesgo es fundamental para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las intervenciones, especialmente en proyectos que buscan mejorar las condiciones de vida de poblaciones vulnerables.

Otra ventaja clave de las ESAL es su capacidad para priorizar el bienestar y el desarrollo sostenible de las comunidades con las que trabajan. Estas entidades no se limitan a la obtención de resultados inmediatos, sino que implementan estrategias que fomentan el fortalecimiento de capacidades locales, asegurando que los beneficios del proyecto perduren en el tiempo. De esta forma, las ESAL contribuyen a generar impactos positivos a largo plazo, no solo en términos de apoyo a programas culturales , sino también en el empoderamiento de las comunidades y el fortalecimiento de sus capacidades productivas y organizativas.

Las ESAL también suelen implementar sistemas robustos de monitoreo y evaluación, los cuales les permiten realizar un seguimiento continuo del desempeño de las actividades y tomar decisiones informadas en tiempo real. Estos sistemas no solo mejoran la eficacia de los proyectos, sino que permiten la identificación de áreas de mejora, garantizando que los recursos se utilicen de la manera más eficiente posible. El uso de estas herramientas de gestión aumenta significativamente la probabilidad de éxito de los proyectos, al permitir ajustes rápidos frente a las necesidades cambiantes de la comunidad.

Por último, las ESAL suelen operar en estrecha colaboración con las comunidades y otros actores locales, lo que les permite construir relaciones de confianza y facilitar la participación de los beneficiarios en todo el proceso de ejecución. Este enfoque colaborativo no solo mejora la relevancia y la efectividad de las intervenciones, sino que también asegura que las soluciones implementadas respondan de manera directa a las necesidades y expectativas de las comunidades involucradas. La capacidad de adaptarse rápidamente a los cambios y a los desafíos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto es otro de los factores que hacen que las ESAL sean el socio ideal para llevar a cabo este tipo de iniciativas, garantizando un impacto positivo y sostenible en las comunidades beneficiarias. El Convenio es de especial conveniencia debido a que fortalece el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE TRABAJO. La ejecución del objeto del contrato y, en particular, el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del mismo, así como los protocolos que se requieran, se sujetarán al plan de trabajo, que forma parte integral del mismo, en el cual se detallan los objetivos propuestos, tiempos requeridos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar y los roles de las partes, previstos para la ejecución de este.

IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD.

La celebración del presente Convenio entre el municipio de Pamplona y una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, responde a la necesidad urgente la REALIZACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CORAL DE MÚSICA SACRA – FICMUS 2026, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER). Según el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 y las directrices del Plan de Desarrollo municipal "Pamplona cívica ordenada y segura" 2024-2027.

El presente Convenio de Asociación se enmarca en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, que facultan a las entidades públicas a establecer alianzas estratégicas con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público. En este sentido, su justificación se sustenta en el cumplimiento de las normas aplicables, la idoneidad de la ESAL seleccionada y el impacto esperado, conforme a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo municipal "Pamplona, cívica, ordenada y segura".

La celebración de este Convenio de Asociación entre el municipio de Pamplona y la ESAL seleccionada, resulta plenamente justificada desde un punto de vista técnico, legal y estratégico. Su implementación permitirá dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo municipal, mejorar la competitividad del sector agropecuario y contribuir al desarrollo rural integral del territorio. Además, la ESAL aporta su experiencia, idoneidad y recursos propios, lo que garantiza una ejecución eficiente y alineada con las políticas públicas del municipio. Este Convenio, en suma, representa una oportunidad significativa para fortalecer la economía campesina y mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales más vulnerables.

El Convenio entre el municipio de Pamplona y la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) tiene un impacto significativo en las comunidades, A continuación, se detallan los principales aportes:

El Municipio de Pamplona requiere contratar un operador logístico integral que asegure la organización, coordinación, soporte técnico-operativo, divulgación y ejecución de la programación del FICMUS 2026, en atención a que el Festival comprende una agenda intensiva y simultánea de actividades artísticas, formativas y de circulación cultural, distribuidas en varios días, horarios y escenarios, con presencia de públicos diversos, artistas invitados, instituciones culturales y comunidad en general.
La programación prevista incluye, entre otras, actividades como "FICMUS para todos" (con presentaciones en Chitagá, y posteriormente en Arboledas y Ocaña), concierto de apertura, concierto dialogado, gran noche de gala, conciertos en espacios museales y patrimoniales, formatos de circulación no convencional como "Coros al balcón", actividades de apropiación y encuentro cultural como teatro de títeres, y componentes de fortalecimiento de capacidades como conferencias–taller, además de eventos propios de la tradición cultural y espiritual de la ciudad como el Sermón de las Siete Palabras y actividades asociadas a escenarios emblemáticos y de alto flujo ciudadano.

En ese contexto, la necesidad pública no se limita a "contratar servicios aislados", sino a garantizar, bajo un único responsable, la operación articulada de todos los componentes que hacen posible el Festival: i) coordinación general del cronograma y de los equipos de trabajo; ii) logística en campo por sede y por jornada; iii) soporte técnico y de producción cuando el evento lo exija; iv) registro y memoria (audiovisual/fotográfica) de las actividades para fines de archivo cultural, divulgación y rendición de cuentas; v) gestión y despliegue de piezas y acciones de comunicación para convocar ciudadanía y visitantes; vi) apoyos complementarios de operación (movilidad, atención, apoyo en sitio), y vii) consolidación de evidencias verificables por actividad, como condición esencial para el recibo a satisfacción, control y seguimiento contractual.

La complejidad operativa del Festival —por su intensidad, variedad de formatos, multiplicidad de sedes, interacción con espacios patrimoniales y la necesidad de mantener puntualidad, calidad, seguridad y trazabilidad— supera la capacidad ordinaria de ejecución directa de la administración municipal en un periodo corto de tiempo, razón por la cual se requiere un contratista idóneo que garantice la ejecución integral, coordinada y medible del evento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (COMPONENTE HISTÓRICO, CULTURAL Y VALOR PARA LA CIUDAD)

Pamplona se reconoce por su vocación histórica, patrimonial y cultural, y por la centralidad que tiene la cultura, especialmente en temporadas de alta significación colectiva, como instrumento de cohesión social, memoria, proyección territorial y dinamización del turismo cultural. En ese marco, el FICMUS no representa únicamente un evento artístico, sino un hito cultural que se integra a la identidad de la ciudad, fortalece su narrativa histórica y potencia su rol como escenario de circulación de bienes y prácticas culturales vinculadas a la música coral sacra, a la formación artística y a la apropiación social del patrimonio.

Desde la perspectiva cultural, el Festival aporta valor público en varias dimensiones que justifican plenamente la contratación del operador logístico:

a) Conservación de la memoria y fortalecimiento de la identidad cultural local.

La programación propuesta activa espacios simbólicos y patrimoniales (museos, templos, atrios, teatro y monumentos), integrando expresiones artísticas que dialogan con la tradición y el sentido histórico de Pamplona. Formatos como la "gran noche de gala", conciertos en escenarios patrimoniales, y actividades de carácter espiritual y cultural, contribuyen a consolidar una experiencia cultural coherente con la identidad del territorio.

b) Democratización del acceso y circulación cultural con enfoque territorial ("FICMUS para todos").
El componente de presentaciones en municipios como Chitagá, Arboledas y Ocaña amplía la cobertura territorial, descentraliza la oferta cultural y fortalece la circulación artística regional. Esto incrementa el impacto social del Festival y lo convierte en una herramienta efectiva de integración cultural y de reconocimiento del municipio como nodo cultural.

c) Formación, mediación cultural y desarrollo de capacidades.
Las conferencias–taller y el "concierto dialogado" consolidan una dimensión pedagógica del Festival. No se trata solo de "presentaciones", sino de procesos de mediación cultural que crean condiciones para la formación de públicos, el fortalecimiento de competencias artísticas, el aprendizaje y la apropiación social del patrimonio cultural.

d) Posicionamiento de Pamplona como destino de turismo cultural.
La programación intensiva, la diversidad de formatos (coros, danza, títeres, conciertos en distintos espacios) y la articulación con escenarios emblemáticos aportan a la atracción de visitantes. Esto fortalece el turismo cultural y complementa la oferta turística de la ciudad, con impacto en la economía local (servicios, comercio, hotelería, gastronomía) y en la visibilidad de Pamplona como ciudad de cultura y patrimonio.

e) Convivencia, cohesión social y apropiación del espacio público.
Actividades como "Coros al balcón", "coros en monumentos" y eventos en espacios abiertos promueven la apropiación del espacio público con fines culturales, mejorando el relacionamiento comunitario, la convivencia y el sentido de pertenencia. La cultura opera aquí como un mecanismo de integración social y de fortalecimiento del tejido comunitario.

f) Necesidad de garantizar calidad, seguridad, oportunidad y trazabilidad de la inversión pública.
La relevancia histórica y cultural del Festival exige una ejecución a la altura: puntualidad, condiciones técnicas adecuadas, orden logístico, gestión de públicos, divulgación efectiva y, especialmente, memoria y evidencias completas por jornada. Esto es indispensable para la rendición de cuentas, la supervisión, el control fiscal y la medición de resultados culturales y turísticos.
En síntesis, la contratación del operador logístico se justifica en que el FICMUS 2026 constituye un proyecto cultural estratégico para Pamplona, con impacto directo en la identidad cultural, la circulación artística regional, la formación de públicos, la apropiación patrimonial y el turismo cultural; y porque su ejecución requiere una operación integral y especializada que asegure resultados verificables y calidad en cada actividad programada, en beneficio de la comunidad pamplonesa y de la proyección cultural del municipio.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

4.1 OBJETO.

CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS

CULTURALES MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CORAL DE MÚSICA SACRA – FICMUS 2026, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN INTEGRAL DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, GARANTIZANDO LA ADECUADA GESTIÓN DE RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CULTURALES E INSTITUCIONALES.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO: El convenio a suscribir entre **EL MUNICIPIO DE PAMPLONA**, y la entidad privada sin ánimo de lucro, las dos entidades pretenden unificar esfuerzos administrativos y financieros entre el municipio de Pamplona y una entidad sin ánimo de lucro dentro del proyecto de inversión: **CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CORAL DE MÚSICA SACRA – FICMUS 2026, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN INTEGRAL DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, GARANTIZANDO LA ADECUADA GESTIÓN DE RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CULTURALES E INSTITUCIONALES.**

La suscripción del Convenio de Asociación entre el municipio de Pamplona, y una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), responde a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades programadas dentro de los diferentes programas institucionales. Lo anterior, con el propósito de garantizar el soporte logístico necesario para el desarrollo de eventos, jornadas, encuentros comunitarios y demás actividades orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción 2026.
En este sentido, la articulación con una ESAL permite optimizar el uso de los recursos públicos, aprovechar la experiencia y capacidad operativa de estas entidades en la implementación de actividades de carácter social, cultural, recreativo y participativo, y promover la participación activa de la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al cumplimiento de los objetivos institucionales del Municipio de Pamplona.

La celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, es indispensable debido a su capacidad técnica y operativa para desarrollar proyectos que se ajustan a las necesidades específicas de las comunidades vulnerables. Estas entidades poseen un enfoque claro y alineado con las metas de desarrollo territorial, lo que les permite diseñar y ejecutar intervenciones estratégicas que cumplen con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo regional y sectorial, en este caso, los del municipio de Pamplona.

Las ESAL se destacan por su habilidad en maximizar la eficiencia en el uso de recursos limitados, lo cual es un factor crucial en la ejecución de proyectos de interés público, como los relacionados con el apoyo a programas culturales y el apoyo a comunidades vulnerables. Su modelo operativo está diseñado para optimizar la relación entre los costos operativos y los resultados alcanzados, garantizando que cada peso invertido se traduzca en un impacto real y medible en la comunidad.

Al no tener fines de lucro, las ESAL reinvierten la totalidad de los recursos en la ejecución de los proyectos, lo que refuerza una gestión económica responsable y permite una reducción significativa de los costos administrativos y operativos. Este modelo organizativo no solo asegura una mayor transparencia en la utilización de los fondos públicos, sino que también contribuye a la sostenibilidad financiera del proyecto, al evitar la distracción de recursos hacia otros fines distintos al objetivo comunitario.

Además, las ESAL cuentan con una vasta experiencia en la identificación, análisis y mitigación de riesgos asociados a la ejecución de proyectos de desarrollo. Estas entidades tienen la capacidad de anticipar dificultades operativas y diseñar estrategias proactivas para minimizar el impacto de factores adversos, lo que se traduce en una ejecución más eficiente y resiliente frente a desafíos imprevistos. Este enfoque en la gestión del riesgo es fundamental para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las intervenciones, especialmente en proyectos que buscan mejorar las condiciones de vida de poblaciones vulnerables.

Otra ventaja clave de las ESAL es su capacidad para priorizar el bienestar y el desarrollo sostenible de las comunidades con las que trabajan. Estas entidades no se limitan a la obtención de resultados inmediatos, sino que implementan estrategias que fomentan el fortalecimiento de capacidades locales, asegurando que los beneficios del proyecto perduren en el tiempo. De esta forma, las ESAL contribuyen a generar impactos positivos a largo plazo.

Las ESAL también suelen implementar sistemas robustos de monitoreo y evaluación, los cuales les permiten realizar un seguimiento continuo del desempeño de las actividades y tomar decisiones informadas en tiempo real. Estos sistemas no solo mejoran la eficacia de los proyectos, sino que permiten la identificación de áreas de mejora, garantizando que los recursos se utilicen de la manera más eficiente posible. El uso de estas herramientas de gestión aumenta significativamente la probabilidad de éxito de los proyectos, al permitir ajustes rápidos frente a las necesidades cambiantes de la comunidad.

Por último, las ESAL suelen operar en estrecha colaboración con las comunidades y otros actores locales, lo que les permite construir relaciones de confianza y facilitar la participación activa de los beneficiarios en todo el proceso de ejecución. Este enfoque colaborativo no solo mejora la relevancia y la efectividad de las intervenciones, sino que también asegura que las soluciones implementadas respondan de manera directa a las necesidades y expectativas de las comunidades involucradas. La capacidad de adaptarse rápidamente a los cambios y a los desafíos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto es otro de los factores que hacen que las ESAL sean el socio ideal para llevar a cabo este tipo de iniciativas, garantizando un impacto positivo y sostenible en las comunidades beneficiarias.

En conclusión, el presente convenio resulta necesario y conveniente en el contexto de las políticas públicas de promoción de la identidad cultural del municipio de Pamplona. A través de la implementación de este convenio, se desarrollo de actividades logísticas de los programas sociales, recreativos, culturales y de participación ciudadana.

PLAN DE TRABAJO. La ejecución del objeto del contrato y, en particular, el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del mismo, así como los protocolos que se requieran, se sujetarán al plan de trabajo, que forma parte integral del mismo, en el cual se detallan los objetivos propuestos, tiempos requeridos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar y los roles de las partes, previstos para la ejecución de este.

Pertinencia de la Modalidad de Contratación

Para garantizar la procedencia de la modalidad de contratación mediante convenio de asociación, es esencial analizar los siguientes criterios:

1. Idoneidad de la ESAL: La entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada deberá contar con un objeto social directamente relacionado con actividades de promoción dirigidas a fortalecer el Desarrollo y organización de las comunidades.

2. Experiencia y Reconocida Idoneidad: La ESAL ha demostrado experiencia relevante en el desarrollo de convenios de asociación con el municipio.

3. Aporte de Recursos Propios: En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 092 de 2017, la ESAL seleccionada deberá aportar al menos el 5% del valor total del proyecto, lo que refleja su compromiso y capacidad para cofinanciar las actividades del convenio. Este aporte, según certificación de la contadora de la entidad, será esencial para asegurar la viabilidad financiera del proyecto y su impacto en la comunidad beneficiada.

4. Programa de Interés Público: El presente convenio se alinea con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo municipal "PAMPLONA, CÍVICA ORDENADA Y SEGURA".

5. Inexistencia de Relación Conmutativa: Es importante destacar que el presente convenio no establece una relación de carácter conmutativo, ya que no existe una contraprestación directa entre las partes. En lugar de ello, el convenio se enfoca en la cooperación para alcanzar un fin común, en el que el municipio y la ESAL unen esfuerzos y recursos para desarrollar actividades de interés público orientadas a la planeación, organización, ejecución y cierre del festival internacional coral de música sacra – FICMUS 2026, a realizarse en el municipio de pamplona, departamento de norte de Santander, para lo cual la entidad asociada actuará como operador integral en los componentes ejecutivo, logístico y financiero.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Convenio a suscribir entre el MUNICIPIO DE PAMPLONA, y la entidad privada sin ánimo de lucro, las dos entidades pretenden unificar esfuerzos administrativos y financieros entre el municipio y una entidad sin ánimo de lucro dentro del proyecto de inversión: **CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CORAL DE MÚSICA SACRA – FICMUS 2026, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN INTEGRAL DE SUS COMPONENTES TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, GARANTIZANDO LA ADECUADA GESTIÓN DE RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CULTURALES E INSTITUCIONALES.**

Como parte de las acciones del municipio de Pamplona, ha elaborado el siguiente listado de especificaciones técnicas a desarrollarse dentro del proyecto en mención, las cuales se relacionan a continuación:

N°	PARTICIPANTE	CANTIDAD DE PERSONAS	DIAS
1	CORO DE CAMARA DE LARA	20	5
2	EXCORDE CORO DE CÁMARA	18	4
3	CORAL DE TRABAJADORES ULA	30	4
4	AURUM ENSAMBLE	14	5
5	CORAL UNIVERSITARIA UIS	26	3
6	ENSAMBLE CORAL ANTARES	12	5
7	TENUTO CORO DE CÁMARA	20	4
8	COROMIXTO CORPACOROS	20	5
9	ESTUDIO CORAL ADLIBITUM	20	4
10	ESTUDIO VOCAL DE SANTANDER	16	3
11	JÓVENES ARCOS ELITE	6	2
12	A CUATRO VOCES	4	5
13	ESTEMIMO	2	3
14	CANAL TRO	30	3

CRONOGRAMA

	LANZAMIENTO	COROS AL MUSEO	COROS EN LOS TEMPLOS		COROS AL BALCÓN	DESPEDIDA DE TODOS
Domingo 29-mar	Lunes 30-mar	Martes 31-mar	Miércoles 1-abr	Jueves 2-abr	Viernes 3-abr	Sábado 3-abr
		CONCIERTO DIALOGADO 10:00 A.M. Museo Casa Anzoategui	SOLEMNIZACIÓN EUCARISTÍA DE JESÚS NAZARENO 5:00 a.m. CORO BELCANTO ICTP	CONFERENCIA - TALLER 09:00 a.m.	CONFERENCIA - TALLER 09:00 a.m.	

FICMUS PARA TODOS **CHITAGÁ ENSAMBLE VOCAL LEO** **11:0O A.M.**			**CONFERENCIA - TALLER** **09:00 a.m.**			
		LANZAMIENTO EXPO **3:00 p.m.** Museo de Arquidiocesano		**FICMUS PARA TODOS** **ARBOLEDAS** **CORO NEXUM** **eduardo Trujillo** **316 8962528** **OCAÑA** **MEZZOS**		
TEATRO DE TÍTERES **3:00 p.m.** Parque Principal Águeda Gallardo	LANZAMIENTO EXPO RENOVARTE 3.0 3:00 P.M. MUSEO CASA ANZOATEGUI	**DANZA CONTEMPORANEA** **4:00 P.M.** "PLEGARIA SIN PALABRAS" ATRIO SEÑOR DEL HUMILLADERO				
			TITERES Y MIMO ESTEMIMO (Medellín) "PANDEMIA" **5:00 p.m.** Museo Anzoategui	**TITERES "VALORES PEQUES"** **Museo Anzoategui**		
Reunión de equipo de producción **5:00 p.m.** **Museo Casa Colonial** **Entrega de escarapelas** **entrega de guiones** **entrega de cronogramas**	**CONCIERTO DE APERTURA** **8:00 p.m.** Santuario del Señor del Humilladero	**COROS EN EL ANZOATEGUI** **8:00 p.m.**	**GRAN NOCHE DE GALA** Capilla del Seminario Mayor **8:00 P.M.**	**CONCIERTO DE MI TIERRA** **7: 00 P.M.** Teatro Jauregui	**SERMÓN DE LAS 7 PALABRAS** **7:00 P.M.** **COROS AL BALCÓN** **9:00 P.M.**	
				COROS EN MONUMENTOS **9:00 P.M.**		

4.3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: No aplica para la presente convocatoria la aplicación de Acuerdos Marco de Precios.

4.4 Códigos UNSPSC.

93141500: DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93142100: DESARROLLO REGIONAL

4.5 SOPORTES PRESUPUESTALES Y RUBRO

El pago de la suma estipulada en este proceso de selección se sujetará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, documento expedido por la secretaria de hacienda municipal:
CDP No 3382 de Julio del 2025 expedido por profesional especializado de la secretaria de Hacienda Departamental.

Descripción	Número CDP	Rubro	Descripción del Rubro	Fecha de la Disponibilidad	Valor Certificado de Disponibilidad	Valor estimado del Proceso de contratación
CDO	00 032402	3.3.2.02.02.009.33.08	Servicios de apoyo a la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudanía	24/03/2026	$70.000.000,00	$70.000.000,00
					TOTAL	$70.000.000,00

4.7 FORMA DE PAGO: El municipio, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

-Un único desembolso equivalente al 100% P.O. a la firma y perfección del contrato.

Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales; (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre el municipio de Pamplona y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para proceder con el pago el contratista, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 3: Los pagos que efectúe el municipio de Pamplona en virtud del contrato del presente proceso, estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles.

PARÁGRAFO 4: La cancelación del valor del contrato al Contratista, se hará realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el contratista, certificado de debe presentar junto con su oferta.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del municipio.

4.8 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

4.8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio se ejecutará durante **QUINCE (15) DIAS** una vez quede en firme el presente contrato.

4.8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Municipio de Pamplona, Norte de Santander.

4.9. VALOR DEL CONVENIO.

4.9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el presupuesto oficial estimado del CONVENIO resultante del presente proceso de contratación será la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)** M/Cte; incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.9.1.1. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:

Los gastos que ocasione la legalización del CONVENIO correrán a cargo de LA ESAL, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta lo siguiente:

- Póliza Única de Cumplimiento
- Estampilla Erasmo Meoz
- Estampilla Pro- Anciano
- Estampilla Pro- Desarrollo
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- IVA
- Los demás que establezca la Ley, ordenanzas departamentales y/o acuerdos municipales.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del municipio el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

4.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.10.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente CONVENIO, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, LA ESAL se obliga con el municipio a:

a) Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los documentos técnicos y en sus anexos.
b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del CONVENIO.
c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del CONVENIO, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente CONVENIO, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el CONVENIO dentro de la oportunidad y con los termino de calidad establecidos.
f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de contratación en los plazos acordados con la Entidad.
g) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente CONVENIO y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con las normas vigentes.
h) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
i) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
j) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter

laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por LA ESAL e incluidos en el precio de su oferta.
k) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
l) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
n) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
o) Durante la ejecución del CONVENIO, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación, LA ESAL se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad de la entidad.
p) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
q) LA ESAL deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del CONVENIO.
r) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
s) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El municipio se obliga a:

a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del CONVENIO, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del CONVENIO, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del CONVENIO.
d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el CONVENIO.
e) Aprobar las garantías constituidas por LA ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el CONVENIO.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de LA ESAL.
g) Pagar el valor del CONVENIO en los términos pactados en la forma de pago.
h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al CONVENIO, y su régimen

4.11. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA.
La vigilancia de la ejecución del CONVENIO será ejercida por la dependencia designada, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes a LA ESAL sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el municipio, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, este funcionario controlará la debida ejecución del presente CONVENIO por parte del LA ESAL; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente CONVENIO. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:
1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del CONVENIO asignado, a fin de

garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y LA ESAL.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del CONVENIO objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del CONVENIO.
5. Responder las solicitudes y peticiones de LA ESAL dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos a LA ESAL que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del CONVENIO.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del CONVENIO, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del CONVENIO se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por LA ESAL al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del CONVENIO, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11. Revisar y analizar el contenido del CONVENIO, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con LA ESAL el acta de iniciación del CONVENIO.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO y demás documentos contractuales.
14. Exigir a LA ESAL la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del CONVENIO con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al CONVENIO a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar a LA ESAL toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.
18. Requerir a LA ESAL para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el CONVENIO.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del CONVENIO y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que LA ESAL esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones a LA ESAL para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados a LA ESAL y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del LA ESAL, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas de LA ESAL.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del CONVENIO, si es del caso.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Proceso Competitivo con ESAL, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del CONVENIO, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, lo anterior toda vez que la entidad ha realizado estudio comparativo de los productos o elementos requeridos, a través de un estudio de mercado realizado por la entidad según establecimientos de comercio que a nivel nacional ofrecen este tipo de productos.

5.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

El municipio de Pamplona, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al CONVENIO que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del CONVENIO, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del CONVENIO. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del CONVENIO para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

5.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 2), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

5.3. MATRIZ DE RIESGO.

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

5.4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

# DEL RIESGO	1	2	3	4

CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO	Incumplimiento del CONVENIO	Incumplimiento del CONVENIO	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO
PROBABILIDAD		**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO		**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	LA ESAL	ENTIDAD	LA ESAL
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FIRMA DEL CONVENIO	A LA FIRMA DEL CONVENIO	FECHA DE INICIO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

5.5. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **municipio de Pamplona**, **NIT 800007652-6**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE PAMPLONA** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS.**

RIESGO	DETALLE
a) CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, co una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados partir de la suscripción del mismo.
b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, co una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más, contados a partir d la suscripción del mismo
C) CALIDAD SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, c una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a pa de la suscripción del mismo.

DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PAMPLONA Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del CONVENIO y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR - PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

EL Municipio de Pamplona, para la presente contratación dispone como presupuesto oficial estimado la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) M/Cte.**

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el CONVENIO o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el CONVENIO o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples Convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos Convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el CONVENIO, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen Convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de Convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del CONVENIO a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, LA ESAL deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La ENTIDAD, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE

1. Capacidad jurídica
2. Experiencia Mínima Requerida
3. Acreditación de Condiciones Técnicas. Habilitado o No Habilitado

7.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, certificado de existencia y representación legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al MUNICIPIO DE PAMPLONA, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

7.1.2.1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la convocatoria.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1): suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la convocatoria.
b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
c. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– actualizado 2024, expedido por la DIAN., el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.

d. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
e. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Republica.
f. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
g. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la convocatoria. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo conforme a lo establecido en decreto 092 del 2017 artículo 2. ¿El objeto social de la ESAL coincide directamente con el programa o actividad señalada en el plan de desarrollo? (Para acreditar que existe la correspondencia se tendrá en cuenta el Certificado de existencia y representación para identificación del Objeto social)

h. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.
j. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
k. Formato Hoja de Vida DAFP.
l. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social.
m. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a lo exigido en el proceso.
n. Inscripción en el SECOP II referente al artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
o. Estatutos ESAL.
p. Certificación cuenta bancaria vigente.
q. Registro único de proponentes
r. Formato No 2 firmado por representante legal y contador público anexar cedula, tarjeta profesional y antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores, a la presentación de la oferta, así mismo adjuntar planilla de pago de los últimos seis (6) meses.

s. Formato No 3 firmado por representante legal y contador público anexar cedula, tarjeta profesional y antecedentes
t. Estados financiero 31 diciembre del 2024, con notas contables.
u. Relación equipo de trabajo (Hojas de vida de cada uno).
v. REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
w. consulta de medidas correctivas
x. consulta de delitos sexuales
y. Formato de declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses formato de la Función Pública del representante legal y declaración de renta DIAN de la persona jurídica junto con la hoja de vida de la persona jurídica
aa. Compromiso Anticorrupción.

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones

Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes conforme al anexo del proceso.

bb. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.

FACTOR HABILITADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE) El factor de capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de su acreditación puede resultar en la inhabilidad de la oferta.

FACTOR JURÍDICO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS	

7.2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

7.2.1 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de CINCO (05) años en la ejecución de contratos o convenios con entidades públicas.

FACTOR HABILITADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE) El factor experiencia, será requisito habilitante, el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en la inhabilidad de la oferta.

Para acreditar su experiencia General habilitante deberá presentar UN (1) contrato y/o convenio celebrado con entidades públicas y/o privadas ejecutado y liquidado que tenga relación con proyectos o programas que contemplen dentro de su objeto la promoción del desarrollo rural, cuya cuantía sean igual o superior al 100% al valor del Presupuesto Oficial del aporte del municipio.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	

Para tal efecto, y facilitar la verificación de la experiencia del oferente, deberá aportarse cada certificación y/o Actas de liquidación y/o Terminación de acuerdo con las siguientes especificaciones: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor, Duración, Fecha de Iniciación, Lugar de Ejecución.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los convenios y/o contratos relacionados en el anexo respectivo

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. No. del CONVENIO y/o CONTRATO (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.

5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del CONVENIO y/o CONTRATO.
7. Fecha de inicio del CONVENIO y/o CONTRATO o de suscripción de este.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio y/o contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

EL MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los convenios y/o contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

La sumatoria de los convenios y/o contratos a certificar deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado por EL MUNICIPIO para el presente proceso.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

EL MUNICIPIO podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un CONVENIO, se tomará cada CONVENIO y/o CONTRATO como una (1) certificación de experiencia.

El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 3), CON LOS CONVENIOS Y/O CONTRATO QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en Convenios y/o Contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el CONVENIO y/o CONTRATO.

Nota: Para esta experiencia cuando se trate de consorcio o uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá presentar la experiencia.

7.2.4 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá allegar con su oferta que cuenta con mínimo el siguiente personal:

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL

GERENTE DEL PROYECTO	1	Profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, economía o áreas afines, con especialización y/o maestría en diseño y creación interactiva.	Experiencia mínima de 2 años en dirección y/o productor y/o coordinación de proyectos culturales y/o artísticos.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITO TÉCNICO - PERSONAL REQUERIDO	

Para tal efecto, el proponente deberá allegar y aportar junto con su propuesta: las hojas de vida, certificaciones laborales y contractuales y demás documentos relacionados así:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA
1. Carta de compromiso para participar en el proyecto
2. Hoja de vida completa
3. Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad según el perfil relacionado
4. Copia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere
5. Fotocopia de la cédula.
6. Experiencia requerida de conformidad con el perfil copia de contratos, certificación y/o liquidación de contratos.
7. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, penales y medidas correctivas.

7.2.5 **SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá allegar la póliza de seriedad de oferta del presente proceso.

SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE
SE ALLEGA póliza SERIEDAD DE LA OFERTA	

CRONOGRAMA DE TRABAJO

El oferente deberá aportar cronograma de actividades a desarrollar que evidencie la forma como ejecutará las actividades según las estrategias, la población y el plazo establecido. Deberá indicar tiempo y avances sin superar el periodo establecido para la ejecución del contrato. No se contará con formato para la presentación del CRONOGRAMA, pero deberá allegarse como documento individual y con los logos de la ESAL.

- El oferente deberá aportar el instrumento mediante el cual caracterizará la población atendida. El instrumento se debe allegar como un documento individual y con los logos de la ESAL

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE /NO CUMPLE
PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA	

7.2 REQUISITOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES (CUMPLE / NO CUMPLE)

7.3.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El municipio, solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal D. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

a) Organigrama.
b) Estados financieros de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
c) Política documentada de conflictos de interés.
d) Política de manejo de riesgos operativos
e) Política de gestión de documentos (archivo).

FACTOR ORGANIZACIONAL HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
ALLEGA ORGANIGRAMA DE LA ESAL	
ALLEGA LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE O REVISOR FISCAL (2024)	
ALLEGA LA POLÍTICA DOCUMENTADA DE CONFLICTO DE INTERÉS	
ALLEGA LA POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS	
ALLEGA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (ARCHIVO)	

7.3.2 INCADORES DE IDONEIDAD

Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto del presente proceso de contratación corresponde a **AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CORAL DE MÚSICA SACRA – FICMUS 2026, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ASOCIADA ACTUARÁ COMO OPERADOR INTEGRAL EN LOS COMPONENTES EJECUTIVO, LOGÍSTICO Y FINANCIERO..** Por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe contener este objetivo el cual se identificará a partir de los Estatutos.

FACTOR ORGANIZACIONAL HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
EL OBJETO ESTATUTARIO DE LA ESAL CONTIENE EL OBJETO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN	

INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA

7.3.3. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

El proponente debe cumplir Indicadores de eficiencia conforme a:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Bajo este sentido, las entidades sin ánimo de lucro que participen del proceso competitivo deben demostrar indicadores de eficiencia y eficacia, con el propósito de evidenciar su idoneidad y su solidez económica mínima para el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en el

apartado técnico.
Requerimientos por parte de las ESAL que participen del proceso.
1. La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante
el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como Régimen Tributario Especial.
2. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador
sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:
Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

Total, de gastos de la a actividad económica y/o de proyectos del año

Total, gastos administrativos y legales

Resultado: Valor positivo superior a 3,5 Esto implica que la ESAL gasta al menos 0.5 veces en proyectos de lo que gasta en su funcionamiento, por lo tanto, tiene un enfoque estratégico en la expansión de las actividades de la ESAL y así como el logro de sus objetivos de impacto social a través de iniciativas específicas.

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

Total, Ingresos contractuales de la ESAL en el año.
Total, de gastos de la a actividad económica. (gastos operacionales)

Resultado: Valor positivo superior a 3,5
Balance: Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.
Notas:
El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de
Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Este documento es de obligatorio
cumplimiento por parte de las ESALES participantes del proceso.

7.3.4 INDICADOR DE EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN

El proponente debe cumplir Indicadores de eficiencia conforme a:

$$\frac{\text{Gastos de funcionamiento de los ESAL en el año 2024}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$$

Resultado: mayor o igual a 50 Esto implica que la ESAL tiene fuentes de financiación del sector privado.

El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
INDICADOR DE EFICIENCIA MENOR O IGUAL A 3,5 CERTIFICADO POR REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL	
INDICADOR DE EFICACIA IGUAL 50 CERTIFICADO POR REVISOR FISCAL Y/O	

CONTADOR, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL	

7.5. REQUISITO HABILITANTE PROPUESTA ECONÓMICA

El municipio de Pamplona verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de la **FORMATO 1. PROPUESTA ECONÓMICA** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- La distribución de los recursos para cada una de las estrategias debe ser acorde con los componentes, los precios unitarios y las cantidades establecidas.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que se contemplan en el presente estudio, pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

PROPUESTA ECONÓMICA HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ESTABLECIDO: FORMATO No. 1. PROPUESTA ECONÓMICA	

7.6 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS. CIEN PUNTOS (100)

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Para efectos de la aplicación de los factores técnicos de calidad y precio, **EL MUNICIPIO**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de cien puntos (100), así:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
FACTOR ECONÓMICO	20
FACTOR TÉCNICO	20
EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (FACTOR TÉCNICO)	35
EFICIENCIA DE LA ESAL (FACTOR TÉCNICO)	10
MULTAS Y SANCIONES (FACTOR TÉCNICO)	10
APOYO A PROGRAMAS AGROPECUARIOS (FACTOR TÉCNICO)	5
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

7.6.1. FACTOR ECONÓMICO / 20 PUNTOS

La evaluación de este factor se realizará con el valor de las propuestas revisadas y corregidas, si es el caso. Se calificará en forma inversamente proporcional, es decir, las propuestas que ofrezca el precio más bajo, tendrán el máximo puntaje 20 puntos; a las demás ofertas que exceden este precio, se le asignará un puntaje proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P: \frac{P1 \times (20 \text{ Puntos})}{P2}$$

Donde:

P: Puntaje
P1: Precio de la propuesta con menor valor
P2: Precio de la propuesta realizada.

7.6.2. FACTOR TÉCNICO. / 35 PUNTOS.

7.6.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 35 PUNTOS.

Para acreditar su experiencia específica, los oferentes deberán presentar DOS (02) contrato y/o convenio con entidades públicas y/o privadas ya ejecutado y liquidado relacionados con el objeto del presente proceso, cuya cuantía sean igual o superior al 100% al valor del Presupuesto Oficial del aporte de la gobernación estimado para esta contratación.

Para tal efecto, y facilitar la verificación de la experiencia del oferente, deberá aportarse cada certificación y/o Actas de liquidación y/o Terminación de acuerdo con las siguientes especificaciones: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor, Duración, Fecha de Iniciación, Lugar de Ejecución.

7.6.2.4 EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 10 PUNTOS

Se solicitará los documentos mencionados en la capacidad y los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año 2024 VS los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá 10 PUNTOS.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo con la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 8, 6, 4, 2 o 0 etc. puntos respectivamente.

7.6.2.5 MULTAS Y SANCIONES (PUNTAJE MÁXIMO 5 PUNTOS)

En caso de que el proponente, o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, no registren multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, por concepto de incumplimiento de convenios y contratos con entidades públicas, obtendrá un puntaje de cinco (5) puntos. De lo contrario no obtendrá puntaje alguno. Para tal efecto el oferente deberá aportar certificación expedida por entidad pública de varios contratos o convenios, en la que se señale que el oferente no registra multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo por incumplimiento; los valores se ordenaran de acuerdo con la cercanía con la más favorable en número, obteniendo el siguiente puntaje 8, 6, 4, 2, 0 puntos.

7.6.2.7 PRODUCCIÓN, LOGÍSTICA, OPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y/O TURÍSTICOS (PUNTAJE MÁXIMO 5 PUNTOS)

Para ser acreedor del puntaje debe demostrar en el cuadro experiencia y haber desarrollado la prestación de servicios de producción, logística, operación y organización de eventos culturales, artísticos y/o turísticos en especial conforme al objeto del presente pliego demostrando dentro de sus actividades, producción, logística, operación y organización de eventos culturales, artísticos y/o turísticos en mínimo 1 evento internacional.

8. GENERALIDADES SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR:

8.1. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL.

LA ESAL, a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

8.2. CESIÓN Y SUBCONVENIOS.

LA ESAL no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la ENTIDAD y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el CONVENIO es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. LA ESAL, podrá suscribir los acuerdos de voluntades que considere necesarios para la consecución de los insumos, información y logística requerida para el desarrollo del presente CONVENIO, siendo en todo caso el único responsable del cumplimiento del objeto del CONVENIO frente a la ENTIDAD.

8.3. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del CONVENIO, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, LA ESAL y la ENTIDAD suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del CONVENIO, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de LA ESAL de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del CONVENIO, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO liquidará de oficio y unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando LA ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

8.4. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

En ningún caso el presente CONVENIO genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, LA ESAL ejecutará el objeto de este CONVENIO con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA ESAL y la entidad, ni entre el personal que éste llegare a utilizar y la entidad. El personal que requiriere LA ESAL para el cumplimiento del CONVENIO, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la entidad no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de LA ESAL cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. LA ESAL se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

8.5. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES /SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surgieran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del CONVENIO, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

8.6. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del presente CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2º: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del CONVENIO, pero LA ESAL, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el CONVENIO y para lo cual LA ESAL, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

9.7. CONFIDENCIALIDAD.

9.7.1. Definiciones:

"Confidencialidad" – Es el acto de mantener en estricta confidencialidad y reserva, y por tanto no divulgar a terceros la información técnica, financiera, económica o comercial que, como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, Las Partes intercambien durante la vigencia de este.

"Información Confidencial" – Toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos y en general cualquier información que revelen Las Partes, sus filiales o subsidiarias, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, económica y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por las empresas contratantes, sus filiales o subsidiarias. Toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter.

"Reveladora" – significa La Parte que entregue a la otra Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

"Receptora" – significa La Parte que recibe la Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

9.7.2. Objeto: El presente CONVENIO lleva consigo una relación de medios y de resultados entre las partes y convienen sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las Partes, para lo cual se considera que cada Parte, según sea el caso, puede actuar como Reveladora o Receptora de la Información Confidencial. Salvo lo expresamente establecido en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes, cualquiera de Las Partes, sus subsidiarias, sus filiales, sus empleados, sus abogados externos y miembros de junta no podrán divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la Información.

9.7.3. Obligaciones de Las Partes en condición de Receptora: Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de Receptora, se compromete a:

9.7.3.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de La Reveladora. En consecuencia, no podrá revelar o divulgar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los funcionarios, administradores y demás personas vinculadas a La Receptora que tengan conocimiento de la Información Confidencial.
9.7.3.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
9.7.3.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa y por escrito de La Reveladora.
9.7.3.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de La Reveladora.
9.7.3.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
9.7.3.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de La Reveladora.
9.7.3.7. Devolver o destruir, a elección y solicitud de La Reveladora toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo.
9.7.4. Excepciones: La Receptora sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:
9.7.4.1. Cuando exista consentimiento previo y por escrito de La Reveladora.

9.7.4.2. Cuando dicha Información Confidencial se haya convertido en información de dominio público por razones distintas al incumplimiento de La Receptora.
9.7.4.3. Cuando exista la obligación de divulgarla para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. En este caso, La Receptora deberá informar de tal hecho a La Reveladora inmediatamente reciba el requerimiento de divulgación.
9.7.4.4. Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurran alguna o algunas de las circunstancias antes anotadas.

9.8. INDEMNIDAD.

LA ESAL deberá mantener a la ENTIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA ENTIDAD, ocasionados por LA ESAL en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9.9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

LA ESAL se compromete y obliga con la ENTIDAD a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del CONVENIO, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

9.10. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LA ESAL se obliga para con LA ENTIDAD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del CONVENIO, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o CONVENIO que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Agricultura y desarrollo Rural u autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

10. ACUERDO COMERCIAL Y DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

11. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de LA ENTIDAD, el cual se anexa al presente estudio previo.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer EL MUNICIPIO, por lo que resulta imprescindible necesario y oportuno adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Departamental, por consiguiente es ajustado a la Ley adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE SERVICIOS, previos respectivo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Atentamente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
JOSE ALEJANDRO OROZCO MONSALVE
Secretario de desarrollo social, agrícola y comunitario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó	Mónica Villamizar	Asesora Jurídica Externa	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			